

Proyecto de orden de la Conselleria de Hacienda y Economía, por la que se aprueban los modelos de declaración relacionados con la gestión del Canon de Saneamiento y la forma y procedimiento para su presentación y de modificación y derogación parcial de la Orden de 10 de junio de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban los modelos de declaración tributaria del Canon de Saneamiento de la Generalitat Valenciana MD-010 (declaración censal), MD-100 (declaración resumen anual), MD-101 (declaración de facturación), MD-102 (autoliquidación e ingreso), MD-202 (declaración inicial de suministros propios de agua), MD-203 (declaración trimestral de volúmenes de agua), MD-301 (declaración de producción de aguas residuales) y MD-401 (relación de recibos impagados de Canon de Saneamiento a presentar por las entidades suministradoras de agua).

PREÁMBULO

A la hora de regular el contenido de los modelos y el procedimiento para su presentación, la presente orden pretende agotar las posibilidades de presentación y suministro de información por vía telemática para las declaraciones que presenten las entidades suministradoras cuando actúan en calidad de sustitutos del contribuyente. Así, se prevén sistemas de ayuda para la confección de las declaraciones que funcionan de acuerdo con el contenido de ficheros de información remitidos de manera previa por los obligados tributarios. Con el nuevo sistema, la administración podrá precalcular todos los elementos determinantes de la cuota a ingresar y se eliminarán las demás declaraciones a que estaban sujetos este tipo de contribuyentes.

En el ámbito de los suministros propios, se mantiene el sistema de exigencia del impuesto mediante una liquidación administrativa calculada de acuerdo con los datos de consumo declarados por el sujeto pasivo.

En lo relativo a las declaraciones de aguas residuales, se reduce y simplifica la información solicitada al mínimo imprescindible para determinar el coeficiente corrector. La nueva regulación limita la obligación de declarar a las actividades contaminantes y a los establecimientos que han adoptado medidas reductoras del volumen de agua utilizado o medidas correctoras de la carga contaminante incorporada al agua residual vertida, al no exigir tal sometimiento a los establecimientos que únicamente utilicen el agua en aparatos sanitarios y produzcan un vertido de agua procedente en exclusividad de dicho uso. A esta reducción sustancial de obligados tributarios se añade la reducción de la obligación de presentar la declaración de producción de aguas residuales a los supuestos de Inicio de actividad, modificación de los datos censales, de la actividad o la adopción de medidas correctoras de la contaminación incorporada al agua residual y cese en la actividad. De esta manera, ya no tendrá que ser el obligado tributario sobre quien recaiga la obligación de renovar su declaración cada cuatro años, sino que le corresponderá a la Inspección de los Vertidos comprobar la veracidad y actualidad de la información declarada.

En su articulado, tras declararse su objeto, la orden dedica su segunda sección a la aprobación y regulación del modelo MD-103, denominado «Canon de Saneamiento. Entidades suministradoras. Declaración-liquidación y documento de ingreso». Las disposiciones relativas a dicho modelo regulan las personas obligadas a su presentación, los plazos en que esta debe ser realizada, el lugar y procedimiento y su contenido, aspecto este último que es completado mediante tres anexos. En el primer anexo se publica el contenido de la declaración MD-103, que, generada por el sistema de ayuda proporcionado por la administración, incluye las partidas deducidas de agregar los datos proporcionados por la persona o entidad sustituta del contribuyente en un fichero recapitulativo de todas las facturas emitidas, anuladas y, en su caso, impagadas imputables al correspondiente periodo de liquidación. En el segundo anexo se indican las especificaciones técnicas e instrucciones de cumplimentación de dicho fichero.

La estructura de la sección segunda, constituida por 5 artículos, se repite en las secciones tercera y cuarta, referidas, respectivamente, a los modelos MD-203, «Canon de Saneamiento. Declaración informativa de consumos propios» y Modelo MD-301, «Canon de Saneamiento. Declaración de inicio, modificación o cese de aguas residuales». Con relación al modelo MD 203, el anexo III incluye el modelo de declaración, que no contiene novedades relevantes respecto del actual. Por último, el formato del modelo 301 se contiene el anexo IV.

En la primera disposición transitoria se establece el régimen transitorio para la declaración e ingreso de las cuotas del canon que hubieran sido objeto de fraccionamiento en virtud de lo previsto en el Decreto ley 11/2023, de 29 de septiembre, del Consell, para minimización del impacto sobre las familias y empresas del pago del canon de saneamiento aplazado por el Decreto ley 6/2022, de 8 de julio, y por el Decreto ley 19/2022, de 30 de diciembre, del Consell, estableciendo la continuación en el uso del modelo de autoliquidación M 102, ya existente en el momento de aprobación de la presente orden.

Las disposiciones adicionales incluyen una regla de no gasto, pues la aplicación y desarrollo de esta se llevará a cabo con los medios personales y materiales de la EPSAR, así como una cláusula de protección de los datos personales.

Por último, en la disposición final primera se autoriza a la persona titular de la gerencia de la EPSAR para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de la presente orden. En la disposición final segunda se procede a modificar el capítulo VI de la Orden de 10 de junio de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban los modelos de declaración tributaria del Canon de Saneamiento de la Generalitat Valenciana MD-010 (declaración censal), MD-100 (declaración resumen anual), MD-101 (declaración de facturación), MD-102 (autoliquidación e ingreso), MD-202 (declaración inicial de suministros propios de agua), MD-203 (declaración trimestral de volúmenes de agua), MD-301 (declaración de producción de aguas residuales) y MD-401 (relación de recibos impagados de Canon de Saneamiento a presentar por las entidades suministradoras de agua) con la finalidad de crear el Registro de suministros propios previsto en el artículo 47 de la Ley 2/1992, e incluir la regulación de un procedimiento de inscripción de oficio.

ORDENO

Sección primera. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la orden

Constituye el objeto de esta orden la aprobación de los siguientes modelos, de su contenido y del procedimiento para su presentación:

- a) Modelo MD-103, «Canon de Saneamiento. Entidades suministradoras. Declaración-liquidación y documento de ingreso».
- b) Modelo MD- 203, «Canon de Saneamiento. Declaración informativa de consumos propios».
- c) Modelo MD-301, «Canon de Saneamiento. Declaración de inicio, modificación o cese de aguas residuales».

Sección segunda. Modelo MD-103

Artículo 2. Aprobación del modelo MD-103

Se aprueba el Modelo MD-103, «Canon de Saneamiento. Entidades suministradoras. Declaración-liquidación y documento de ingreso».

Por medio de este modelo se efectuarán las declaraciones-liquidaciones del Canon de Saneamiento reguladas en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del gobierno valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana.

Artículo 3. Personas obligadas a presentar el modelo MD-103

Están obligadas a presentar el modelo MD-103 y, en su caso, a realizar el pago de la deuda tributaria, en calidad de sustitutos del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado que, mediante redes o instalaciones de titularidad pública o privada, presten el servicio de abastecimiento domiciliario de agua.

Artículo 4. Plazos para la presentación del modelo MD-103

1. Las entidades suministradoras estarán obligadas a efectuar la declaración y, en su caso, el ingreso de la cuota resultante de la declaración-liquidación durante los 20 primeros días naturales del mes siguiente al período de liquidación.

Esta obligación se mantendrá incluso en el supuesto de que no se haya producido ningún hecho imponible en dicho periodo, o todas las operaciones estén exentas.

2. El período de liquidación coincidirá con:

- a) el mes natural, para las entidades suministradoras que durante el año natural anterior hubieran facturado en concepto de cuota tributaria más de 6.010.000 euros;
- b) el año natural, cuando el mismo importe, acumulado en cómputo de un año natural, no supere los 6.010 euros;
- c) el trimestre natural, en el resto de los casos.

3. En los supuestos de inicio de la actividad, el período de liquidación se determinará en función del importe previsible de las cuotas a facturar.

4. Si durante el primer año de actividad esta se hubiere desarrollado durante un plazo inferior al año, el importe de las cuotas a ingresar facturadas se elevará al año de forma proporcional.

5. Los periodos de liquidación así determinados se aplicarán para todo nuevo suministro que asuma una entidad suministradora ya en funcionamiento.

Artículo 5. Lugar y procedimiento de presentación del modelo MD-103

1. La presentación de la declaración-liquidación se efectuará de manera telemática, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones y declaraciones-liquidaciones de los tributos cuya gestión corresponde a la Generalitat.

2. La confección del modelo se efectuará a través de las utilidades puestas a su disposición en la sede electrónica de la EPSAR.

3. El pago del tributo se podrá efectuar de manera telemática o por medio de ingreso en las entidades colaboradoras en la recaudación de los tributos de la EPSAR a través de los métodos que en ese momento se encuentren habilitados.

Artículo 6. Contenido del modelo MD-103

1. Las personas obligadas deberán incluir en la declaración-liquidación las cuotas facturadas del impuesto durante el período de liquidación.

2. La determinación de la cuota a ingresar o devolver, exigirá el envío de los ficheros elaborados con arreglo al contenido y especificaciones contenidas en el anexo II de la presente orden.

3. Una vez recibidos los datos necesarios para determinar la cuota a ingresar o devolver, la administración generará los datos del modelo, conforme al contenido incluido en el anexo I de la presente orden, que servirá como carta de pago para efectuar el pago del impuesto, y como justificante de la presentación y, en su caso, del ingreso si se han utilizado los sistemas de pago telemático habilitados por la administración.

Sección tercera. Modelo MD-203

Artículo 7. Aprobación del modelo MD-203

Se aprueba el modelo MD-203, «Canon de Saneamiento. Declaración informativa de consumos propios».

Por medio de este modelo se efectuará la declaración informativa de consumos propios regulada en el artículo 48 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del gobierno valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la comunidad valenciana, a los efectos de que la EPSAR emita una liquidación comprensiva del Canon de Saneamiento devengado durante el período de liquidación.

Artículo 8. Personas obligadas a presentar el modelo MD-203

Están obligadas a presentar el modelo MD-203, en calidad de contribuyentes del impuesto, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado que dispongan de suministros propios medidos a través de contadores instalados para la determinación de los volúmenes consumidos u otro medio de medida del caudal consumido en el periodo de declaración.

Artículo 9. Plazos para la presentación del modelo MD-203

Las personas obligadas deberán presentar la declaración dentro de los primeros veinte días naturales de cada trimestre natural.

Artículo 10. Lugar y procedimiento de presentación del modelo MD-203

1. La presentación de la declaración se efectuará de manera telemática, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las

condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones y declaraciones-liquidaciones de los tributos cuya gestión corresponde a la Generalitat.

2. La confección del modelo se efectuará a través de las utilidades puestas a su disposición en la sede electrónica de la EPSAR.

Artículo 11. Contenido del modelo MD-203

1. Mediante el modelo MD-203 se declararán las lecturas del agua consumida, en metros cúbicos, tomadas al inicio y final del periodo de liquidación, o en el momento previo a su sustitución, de todos y cada uno de los contadores o instrumentos de medida del contribuyente.

2. Su contenido e instrucciones para su confección se ajustarán al modelo incluido en el anexo III de la presente orden.

Sección cuarta. Modelo MD- 301

Artículo 12. Aprobación del modelo MD-301

Se aprueba el modelo MD-301 «Canon de Saneamiento. Declaración de inicio, modificación o cese de aguas residuales».

Por medio de este modelo se efectuarán las declaraciones de inicio, modificación o cese de producción de aguas residuales reguladas en los artículos 35 y 38 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del gobierno valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana.

Artículo 13. Personas obligadas a presentar el modelo MD-301

Están obligadas a presentar el modelo MD-301 las personas físicas o jurídicas, así como las entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, cuando realicen cualquier consumo de agua para usos no domésticos:

- a) Producidos en establecimientos dedicados a cualquier actividad incluida dentro de las secciones A, B, C, D o E de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas (CNAE).
- b) Destinados a establecimientos o explotaciones que desarrollen actividades clasificadas en las demás secciones del CNAE que soliciten la determinación de un coeficiente corrector cuando el consumo anual de agua realizado en el citado establecimiento o explotación supere los 3.000 m³.

Artículo 14. Plazos para la presentación del modelo MD-301

Deberá presentarse el modelo MD-301 dentro de los seis meses posteriores:

- a) Al del inicio de la actividad, cuando el contribuyente esté obligado a formular una declaración inicial de producción de las aguas residuales.
- b) Al momento en que tenga lugar el cambio de titularidad del suministro o abastecimiento, o cuando se cambie de actividad, se alteren los procesos productivos, se modifiquen los productos elaborados o se adopten medidas para reducir el consumo de agua o la carga contaminante incorporada a los vertidos.

c) La fecha en que se produzca el cese en la actividad de un establecimiento o explotación, o se cambie la actividad a una no obligada a la aplicación de un coeficiente corrector.

Artículo 15. Lugar y procedimiento de presentación del modelo MD-301

1. La presentación de las declaraciones de inicio, modificación o cese de producción de aguas residuales se efectuará de manera telemática, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones y declaraciones-liquidaciones de los tributos cuya gestión corresponde a la Generalitat.

2. La confección del modelo se efectuará a través de las utilidades puestas a su disposición en la sede electrónica de la EPSAR.

Artículo 16. Contenido del modelo MD-301

1. La declaración de producción de aguas residuales contendrá la información necesaria para la determinación del coeficiente corrector.

Su contenido e instrucciones para su confección se ajustarán al modelo incluido en el anexo IV de la presente orden.

2. Acompañarán a la declaración un acta de toma de muestras y un certificado de aguas sanitarias, este último antecedente únicamente en el supuesto de que las aguas destinadas a los aparatos sanitarios provengan de una red separada de la de la explotación.

Estos documentos no deberán ser aportados en los supuestos de sucesión de la titularidad de actividades o explotaciones para las que no se hayan modificado las condiciones de producción de aguas residuales.

Disposiciones transitorias

Primera. Régimen transitorio para la declaración e ingreso de las cuotas del canon que hubieran sido objeto de fraccionamiento en virtud de lo previsto en el Decreto ley 11/2023, de 29 de septiembre, del Consell, para minimización del impacto sobre las familias y empresas del pago del canon de saneamiento aplazado por el Decreto ley 6/2022, de 8 de julio, y por el Decreto ley 19/2022, de 30 de diciembre, del Consell.

El ingreso por parte de las entidades suministradoras de las cuotas del canon de saneamiento correspondientes a los meses de agosto de 2022 hasta el mes de julio de 2023, ambos inclusive, que hubieran sido objeto de aplazamiento sin intereses en virtud de lo previsto en el Decreto ley 11/2023, de 29 de septiembre, del Consell, para minimización del impacto sobre las familias y empresas del pago del canon de saneamiento aplazado por el Decreto ley 6/2022, de 8 de julio, y por el Decreto ley 19/2022, de 30 de diciembre, del Consell, deberá ser efectuado mediante el modelo MD-102 de autoliquidación.

Disposición adicional

Primera. Regla de no gasto

La aplicación y desarrollo de esta orden no podrá tener incidencia alguna en la dotación de gastos del presupuesto de la Generalitat. Su ejecución se llevará a cabo con los medios personales y materiales de la EPSAR.

Segunda. Tratamiento de datos personales

Los datos personales aportados por el obligado tributario en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones tributarias serán tratados con la finalidad de la aplicación del sistema tributario y aduanero. Este tratamiento se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En la sede electrónica de la EPSAR se facilitará la información que exige el artículo 13 del Reglamento, relativa a los posibles tratamientos y el ejercicio de los derechos sobre los mismos.

Disposición derogatoria

Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

En particular, queda derogada la Orden de 10 de junio de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban los modelos de declaración tributaria del Canon de Saneamiento de la Generalitat Valenciana MD-010 (declaración censal), MD-100 (declaración resumen anual), MD-101 (declaración de facturación), MD-102 (autoliquidación e ingreso), MD-202 (declaración inicial de suministros propios de agua), MD-203 (declaración trimestral de volúmenes de agua), MD-301 (declaración de producción de aguas residuales) y MD-401 (relación de recibos impagados de Canon de Saneamiento a presentar por las entidades suministradoras de agua), con excepción de los capítulos siguientes:

- Capítulo I. Aprobación del modelo MD-010 de declaración censal de entidades suministradoras (artículos 1 a 3).
- Capítulo VI. Aprobación del modelo MD-202 de declaración de suministros propios (artículo 10).

Disposiciones finales

Primera. Habilitación

Se autoriza al gerente de la EPSAR para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de la presente orden.

Segunda. Modificación del capítulo VI de la Orden de 10 de junio de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban los modelos de declaración tributaria del Canon de Saneamiento de la Generalitat Valenciana MD-010 (declaración censal), MD-100 (declaración resumen anual), MD-101

(declaración de facturación), MD-102 (autoliquidación e ingreso), MD-202 (declaración inicial de suministros propios de agua), MD-203 (declaración trimestral de volúmenes de agua), MD-301 (declaración de producción de aguas residuales) y MD-401 (relación de recibos impagados de Canon de Saneamiento a presentar por las entidades suministradoras de agua)

Se modifica el capítulo VI de la Orden de 10 de junio de 2002, que pasará a tener la siguiente redacción:

Capítulo VI

Registro de suministros propios

Artículo 10. Gestión del Registro de suministros propios

Uno. Se aprueba el modelo de declaración inicial de suministros propios, MD-202, que figura como anexo VI de la presente orden y que consta de dos ejemplares: un ejemplar para la entidad de saneamiento y otro ejemplar para el interesado.

Dos. Los contribuyentes del Canon de Saneamiento que dispongan de suministros propios de agua procedentes de captaciones subterráneas o superficiales, o de instalaciones de recogida de aguas pluviales o similares, estarán obligados a presentar, en el Registro general de la entidad de saneamiento, una declaración por cada vivienda, establecimiento o local en que tengan lugar autoconsumos de agua, a los efectos de dar cuenta, ante la entidad de saneamiento, del inicio de dichos autoconsumos, de cualquier alteración de las características declaradas o del cese del aprovechamiento hidráulico.

Tres. La declaración de inicio MD-202 se presentará en el plazo de un mes a contar desde el inicio del aprovechamiento. Por su parte, cualquier alteración de las características declaradas o el cese del aprovechamiento deberán ser comunicados a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas en el plazo de un mes, a contar desde el momento en que aquéllos se produzcan.

Cuatro. Los datos obtenidos de las declaraciones censales a que se refiere el artículo anterior se incorporarán a un Registro de suministros propios, que se formará en la entidad de saneamiento con la finalidad de facilitar la gestión del tributo.

Quinto. En el supuesto de que, concurriendo las circunstancias determinantes de la inclusión en el Registro o la modificación de los datos registrados, no se hubiera presentado en plazo la correspondiente declaración, la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas podrá iniciar de oficio dichas actuaciones.

El procedimiento se podrá iniciar mediante requerimiento para que la persona obligada justifique su omisión o, cuando la administración tributaria cuente con datos suficientes para formularla, mediante una propuesta de resolución motivada, para que alegue lo que convenga a su derecho.

El procedimiento de inscripción o modificación de los datos censales de oficio terminará por resolución en la que se acordará la inscripción o bien la improcedencia de esta. El plazo para dictar resolución será de 6 meses, transcurrido el cuál se producirá la caducidad del procedimiento.

Sexto. En el asiento o registro de cada persona o entidad que figure en el Registro de suministros propios deberán constar, en todo caso, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, o razón social.

b) Número o Código de Identificación Fiscal (NIF/CIF).

c) Domicilio fiscal.

d) Lugar del suministro; fuente de abastecimiento, la naturaleza de los usos a los que se destina el agua, de acuerdo con la clasificación establecida por el Reglamento, y los demás datos que sobre las características técnicas y de otra índole que sobre cada suministro se solicitan en el modelo de declaración censal incluido en el anexo a esta orden.

e) Los datos identificativos y técnicos de cada uno de los contadores instalados; la fecha de instalación o sustitución y la lectura tomada en dicha fecha; la fecha de la lectura inicial y el valor de esta, aunque coincidan con los valores de instalación.

f) Estado censal del suministro como alta o baja, y demás vicisitudes censales que le afecten, con indicación de la fecha de las mismas.

g) Así como las modificaciones que de estos datos se deduzcan de cualesquiera actuaciones de comprobación iniciada de oficio por la administración tributaria.

Séptimo. El Registro de suministros propios tendrá carácter público para todas aquellas personas o entidades que se incluyan en el mismo, las cuales tendrán derecho al acceso a los datos que les conciernan, pudiendo solicitar, a tal efecto, que se les expida copia certificada del contenido del asiento respectivo. Igualmente, los datos incluidos en el mismo podrán ser cedidos a otras administraciones públicas, para el cumplimiento de los fines de su competencia, en los términos establecidos por el artículo 21 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Tercera. Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Anexo I . Modelo MD-103, «Canon de Saneamiento. Entidades suministradoras. Declaración-liquidación»



**IMPOST DEL CÀNON DE SANEJAMENT
IMPUESTO DEL CANON DE SANEAMIENTO**

**MODEL
MODELO MD-103**

Emisor: 46666 9

DECLARACIÓ-LIQUIDACIÓ I DOCUMENT D'INGRÉS/DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN Y DOCUMENTO DE INGRESO

Modalitat/Modalidad 3

EXERCICI/EJERCICIO PERIODE/PERIODO 103 4 99999999 4

NIF: Q96500121 ²DATA DE DEVENGO
¹Clau D-L/Clave D-L: 103AAAA999999 FECHA DE DEVENGO

³Referència/Referencia: IDSAAPP

A

ESPAI PER AL CODI DE BARRS/ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS

SUBJECTE PASIU
SUJETO PASIVO

⁵ NIF ⁶ NOM I COGNOMS O RAO SOCIAL /NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

⁷ VIA/VÍA ⁸ NOM DE LA VIA PÚBLICA/NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA ⁹ NUM ¹⁰ LLETRA/LETRA ¹¹ ESC ¹² PIS/PISO ¹³ PTA

¹⁴ TELÈFON/ TELEFONO ¹⁵ EMAIL ¹⁶ MUNICIPI/MUNICIPIO ¹⁷ PROVINCIA/PROVINCIA ¹⁸ CP ¹⁹ PAIS

B

REPRESENTANT
REPRESENTANTE

²⁵ NIF ²¹ NOM I COGNOMS O RAO SOCIAL /NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

²⁵ VIA/VÍA ²² NOM DE LA VIA PÚBLICA/NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA ²⁴ NUM ²⁵ LLETRA/LETRA ²⁶ ESC ²⁷ PIS/PISO ²⁸ PTA

²⁹ TELÈFON/ TELEFONO ³⁰ EMAIL ³¹ MUNICIPI/MUNICIPIO ³² PROVINCIA/PROVINCIA ³³ CP ³⁴ PAIS

C

CSV

²⁵ EMPREMPTA DEL FITXER/HUELLA DEL FICHERO

D

²⁶ QUOTA ÍNTEGRA (VEURE DETALL A LA PÀGINA SEGÜENT)/CUOTA ÍNTEGRA (VER DETALLE EN LA PÁGINA SIGUIENTE)

E

²⁷ IMPORT INGRESSAT A FAVOR L'EPSAR/IMPORTE INGRESADO A FAVOR DE LA EPSAR
²⁸ FORMA DE PAGAMENT/FORMA DE PAGO EN EFECTIU/EN EFECTIVO EC CÀRREC EN COMPTE/E.C. CAGO EN CUENTA
²⁹ IBAN

F

ENTITATS COL·LABORADORES: BBVA, Santander, CaixaBank, Sabadell, Grup Cajamar, Ibercaja, ABANCA, Caixes Rurals Valencianes assoc. el Banc Coop., Caixa Ontinyent. Servici de gr postal: Correo
 ENTIDADES COLABORADORAS: BBVA, Santander, CaixaBank, Sabadell, Grupo Cajamar, Ibercaja, ABANCA, Cajas Rurales Valencianas assoc. el Banco Coop., Caixa Ontinyent. Servicio de giro postal: Correo.

¹⁷ DATA DE PRESENTACIÓ/FECHA DE PRESENTACIÓN SUBJECTE PASIU O PRESENTADOR/SUJETO PASIVO O PRESENTADOR
 Signat/Firmado:

(ESPAI RESERVAT PER A LES METADATES DEL PRESENT DOCUMENT/ESPACIO RESERVADO PARA LOS METADATOS DE ESTE DOCUMENTO)

De conformitat amb la legislació europea i espanyola, en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporciona seran tractades per l'EPSAR, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències que té atribuïdes, amb la finalitat de gestionar l'objecte de la instància que ha presentat. Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició al tractament de les dades personals, presentant un escrit en el registre d'entrada de l'EPSAR. Així mateix, podrà presentar reclamació, si és el cas, davant de la Delegació de Protecció de Dades (dps@gva.es) o l'autoritat de control en matèria de protecció de dades. Més informació sobre el tractament de les dades i l'exercici dels drets en: gva.es/psd

De conformidad con la legislación europea y española, en materia de protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcione serán tratados por la EPSAR en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, con la finalidad de gestionar el objeto de la instancia que ha presentado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los datos personales presentando escrito en el registro de entrada de la EPSAR. Así mismo, podrá reclamar, en su caso, ante la Delegación de Protección de Datos (dps@gva.es) o la autoridad de control en materia de protección de datos. Más información sobre el tratamiento de datos y sobre el ejercicio de derechos en: gva.es/psd

CÀNON DE SANEJAMENT/CANON DE SANEAMIENTO

Declaració-Liquidació/Declaración-Liquidación

Model/Modelo **MD-103**Fitxer/Fichero: Data de generació/Fecha de creación: Període declarat/Período declarado: Entitat Subministradora NIF: **DECLARACIÓ/DECLARACIÓN**

0. Factures a les que no aplica Cànon de Sanejament/Facturas a las que no aplica el Canon de Saneamiento:

Factures/Facturas (Número) **01** Volum/Volumen (m³) **02**

1. Ús Domèstic comptador individual/Usó Doméstico contador individual:

Factures/Facturas (Número) **11** Servei/Servicio **13** Volum/Volumen (m³) **12** Consum/Consumo **14** Cànon/Canon **15**

2. Ús Domèstic comptador col·lectiu/Usó Doméstico contador colectivo:

Factures/Facturas (Número) **21** Servei/Servicio **23** Volum/Volumen (m³) **22** Consum/Consumo **24** Cànon/Canon **25**

3. Ús Industrial tarifa general/Usó Industrial tarifa general:

Factures/Facturas (Número) **31** Servei/Servicio **33** Volum/Volumen (m³) **32** Consum/Consumo **34** Cànon/Canon **35**

4. Ús Industrial tarifa individual/Usó Industrial tarifa individual:

Factures/Facturas (Número) **41** Servei/Servicio **43** Volum/Volumen (m³) **42** Consum/Consumo **44** Cànon/Canon **45** **LIQUIDACIÓ/LIQUIDACIÓN**5. Total Cànon Facturat/Total Canon Facturado **15** + **25** + **35** + **45** **50** 6. Total Cànon anul·lat, liquidat en períodes anteriors
Total Canon anulado, liquidado en periodos anteriores **60** 7. Total Canon Facturat, Impagat/Total Canon Facturado, Impagado **70** 8. Total Factures/Total Facturas **11** + **21** + **31** + **41** **80** 9. Bonificació/Bonificación % **90** 10. Total Import a Ingressar/Total Importe a Ingresar **50** - **60** - **70** - **90** **100**

Anexo II. Diseño de registro e instrucciones de cumplimentación del fichero csv con los datos necesarios para la cumplimentación del modelo MD-103

I. Características del fichero:

- Cada archivo debe contener una única tabla de datos.
- Cada registro es una línea.
- La primera línea será de cabecera, contendrá exclusivamente los nombres de los campos.
- Todos los valores de una misma columna deben ser del mismo tipo de datos (texto, enteros, decimales, fecha, etc.).
- Cada campo estará separado por un punto y coma “;”.
- Deberá utilizarse la codificación de caracteres UTF-8.
- Para la denominación de los archivos se utilizarán minúsculas con los caracteres a-z, los dígitos 0-9, y guion bajo “_” en lugar de espacios en blanco.
- Los ficheros se denominarán de la siguiente forma: **ids_periodo.csv**, donde **ids** será el código identificativo asignado por la EPSAR en el momento de darse de alta en el registro de entidades suministradoras y, el **periodo** será el periodo declarado, siguiendo la expresión “**MD103AAAAXPP**”, donde, AAAA será la expresión a cuatro dígitos del año al que corresponda el periodo declarado, X tendrá el Valor “M”, “T” o “A” conforme la periodicidad de presentación del modelo (mensual, trimestral o anual”) y, donde PP será la expresión del número ordinal del período conforme la periodicidad de presentación. En caso de periodicidad anual, PP tendrá como expresión “01”.
- Los registros vendrán ordenados de menor a mayor “IDM”, “Estado”, “Uso”, “Periodicidad”, “Periodo de facturación” y “Fecha emisión”.
- Los campos tipo entero con decimales, la expresión de la parte entera y de la decimal incluirán ceros únicamente en las posiciones significativas (aquellas que indican ausencia de unidades). En estos casos, la indicación de las posiciones de la parte entera es meramente indicativo, no requiriéndose completar con ceros las posiciones a la izquierda de la primera cifra significativa.

II. Diseño de registro:

Nombre de columna	Título de la columna	Descripción	Tipo de datos
1	Estado	Situación de la factura el último día del periodo de liquidación. Se indicará “F” para expresar que la factura está emitida, no anulada ni impagada. Si se han emitido varias facturas con relación al mismo hecho imponible durante el periodo de liquidación, se incluirá únicamente la sustitutiva. Se indicará “A” para expresar que las facturas fueron emitidas en periodos anteriores y han sido anuladas en el período de liquidación actual. Se indicará “I” para identificar las facturas emitidas, no anuladas que reúnen los requisitos para ser consideradas como impagadas.	Alfanumérico
2	IDM	Código identificativo del municipio suministrado, expresado a cinco dígitos. Este código es el utilizado	Alfanumérico

		por el INE, donde los dos primeros dígitos identifican la provincia y, los tres restantes, el municipio.	
3	Periodicidad	Código identificativo de la periodicidad de facturación. A tal efecto, se identificará cada una mediante la inicial de la denominación de las predominantes: M-mensual; B-bimensual; T-trimestral; C-cuatrimstral; S- semestral; A-anual.	Alfanumérico
4	Periodo de facturación	En formato DDMMAAAADDMMMAAAA, donde DD es el día (de 01 a 31), MM es el mes (01 a 12) y AAAA es el año.	Alfanumérico
5	Tipo de uso	Indicará el uso del agua, distinguiendo el régimen de tributación aplicado, así, "DI" identificará un uso doméstico con contador individual; "DC" un uso doméstico con contador colectivo; "IG", un uso industrial con tarifa general – no doméstica ni corregida -; y, "II" indicará un uso industrial con tarifa individualizada por la aplicación del CC. También se utilizará este campo para identificar las facturas que resultan no sujetas del Canon de Saneamiento. Estas se identificarán mediante la expresión "NS". En el caso de facturas con diferentes puntos de consumo se desglosará la información correspondiente a cada tipo de uso.	Alfanumérico
6	Código exención	Ver cuadro aptdo. III.	Alfanumérico
7	Factura	Se identificará el número de factura que la identifica. En el caso de facturas con diferentes puntos de consumo podrá incluirse el mismo número de factura para cada tipo de uso.	Alfanumérico
8	Fecha emisión	Indicará la fecha de emisión de la factura, siguiendo la siguiente expresión. "DDMMMAAAA", donde "DD" indicará el día, "MM" indicará el mes y "AAAA" el año.	Alfanumérico
9	ID abono	Identificador del abonado y suministro (referencia, contrato, etc.) que utilice cada entidad suministradora para identificar un punto de abastecimiento sobre el que gira la factura que describe cada registro.	Alfanumérico
10	Abonado	Nombre y apellidos, razón social o denominación de la persona física, jurídica o entidad que haya suscrito el contrato de suministro a partir del cual se gira la factura descrita en cada registro o fila de este fichero.	Alfanumérico
11	NIF	Número de Identificación Fiscal del abonado cuya filiación se describe en el campo anterior.	Alfanumérico
12	Dirección de suministro	Se especificará la dirección en la que se presta el servicio de abastecimiento de agua, con expresión del tipo de vía, su denominación, el número de policía, CP y municipio.	Alfanumérico
13	ID contador	Se indicará el código o referencia mediante el cual se identifica el contador instalado para medir el	Alfanumérico

		consumo de agua efectuado en el suministro, objeto de facturación.	
14	Calibre	Se indicará el calibre del contador instalado, expresado en mm.	Entero, sin decimales
18	FLAN	Indicará la fecha de la lectura anterior, siguiendo la siguiente expresión. "DDMMAAAA", donde "DD" indicará el día, "MM" indicará el mes y "AAAA" el año.	Alfanumérico
19	FLAC	Indicará la fecha de la lectura actual, siguiendo la siguiente expresión. "DDMMAAAA", donde "DD" indicará el día, "MM" indicará el mes y "AAAA" el año.	Alfanumérico
20	Volumen	Expresará el volumen consumido - medido o estimado – objeto de facturación, expresado en m ³ .	Entero, sin decimales
21	CODEPSAR	Identificador de los suministros gravados con la tarifa individual (corregida) del Canon de Saneamiento. Código facilitado por EPSAR en cada comunicación de aprobación de un CC. Este campo vendrá a blanco siempre que se identifique un uso doméstico o un uso industrial con tarifa general.	Alfanumérico
22	CC	Coeficiente corrector de la tarifa industrial general del Canon de Saneamiento, debidamente comunicado por EPSAR. Este campo vendrá a blanco siempre que se identifique un uso doméstico o un uso industrial con tarifa general.	Entero con decimales (dos posiciones para la parte entera y tres para la decimal)
23	Cuota servicio	Se indicará el importe de la cuota de servicio del Canon de Saneamiento facturada, expresada en euros.	Entero con decimales (cinco posiciones para la parte entera y dos para la decimal)
24	Cuota consumo	Se indicará el importe de la cuota de consumo del Canon de Saneamiento facturada, expresada en euros.	Entero con decimales (cinco posiciones para la parte entera y dos para la decimal)
25	Bonificación	Indicará el código de la bonificación aplicada en factura según los siguientes códigos: 01-bonificación reutilización (artículo 26.2 Ley 2/1992); 02- sistema propio saneamiento (artículo 26.3 Ley 2/1992). Este campo vendrá a blanco cuando no se le haya aplicado ninguna bonificación.	Alfanumérico

26	Cuota facturada	Se indicará el importe de la cuota del Canon de Saneamiento facturada, expresada en euros.	Entero con decimales (cinco posiciones para la parte entera y dos para la decimal)
----	-----------------	--	--

III. Códigos de exención

Código exención	Código	Fundamento
Municipios población inferior a 500 habitantes	01	artículo 21.a Ley 2/1992
Consumo agua para sofocar incendios	02	artículo 21.b Ley 2/1992
Consumo agua para riego dominio público	03	artículo 21.c Ley 2/1992
Consumo agua fuentes titularidad pública	04	artículo 21.d Ley 2/1992
Instalaciones EPSAR	05	artículo 21.e Ley 2/1992
Explotaciones ganaderas	06	artículo 21.f Ley 2/1992
Explotaciones agrícolas	07	artículo 21.g Ley 2/1992
Climatización por geotermia en circuito abierto	08	artículo 21.h Ley 2/1992

Modelo MD-203. Declaración trimestral de Volúmenes de agua

Generalidades

Por medio de este modelo se efectuará la declaración informativa de consumos propios regulada en el artículo 48 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del gobierno valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana.

Están obligadas a presentar el modelo MD-203, en calidad de contribuyentes del impuesto, las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza que dispongan de suministros propios medidos a través de contadores instalados para la determinación de los volúmenes consumidos a los efectos de que la EPSAR emita una liquidación comprensiva del Canon de Saneamiento devengado durante el período de liquidación.

Contenido del modelo MD-203

Mediante el modelo MD-203 se declararán las lecturas del agua consumida, en metros cúbicos, tomadas al inicio y finales del periodo de liquidación, o en el momento previo a su sustitución, de todos y cada uno de los contadores de medida del contribuyente. Deberá identificarse el número de identificación del contador, la lectura del contador al inicio y al final del período considerado y la fecha de lectura del final del trimestre.

Plazo de presentación

El período de liquidación en el caso de suministros propios coincide con el trimestre natural. El modelo MD-203 correspondiente a cada trimestre natural se presentará dentro de los veinte primeros días naturales del trimestre natural inmediato posterior, conforme al siguiente calendario:

PERIODO DE LIQUIDACIÓN	PLAZO DE PRESENTACIÓN
Del 1 de enero al 31 de marzo (1T)	Del 1 al 20 de abril
Del 1 de abril al 31 de junio (2T)	Del 1 al 20 de julio
Del 1 de julio al 30 de septiembre (3T)	Del 1 al 20 de octubre
Del 1 de octubre al 31 de diciembre (4T)	Del 1 al 20 de enero

Forma de presentación

La presentación de la declaración se efectuará de manera telemática, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones y declaraciones-

liquidaciones de los tributos cuya gestión corresponde a la Generalitat.

La confección del modelo se efectuará a través de las utilidades puestas a su disposición en la sede electrónica de la EPSAR: [Sede Electrónica de la EPSAR \(gva.es\)](http://gva.es)

DECLARACIÓ DE PRODUCCIÓ D'AIGÜES RESIDUALS
DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES

EL BALANÇ D'AIGUA VINDRÀ REFERIT A UN ANY DE PRODUCCIÓ MITJANA I TINDRÀ LA SEGÜENT EXPRESSIÓ ANALÍTICA: $(A_2 + A_1 + B_2) - (B_1 + B_2 + B_3) = \Sigma V_i$
EL BALANCE DE AGUA VENDRÀ REFERIDO A UN AÑO DE PRODUCCIÓN MEDIA y TENDRÁ LA SIGUIENTE EXPRESIÓN ANALÍTICA: $(A_2 + A_1 + B_2) - (B_1 + B_2 + B_3) = \Sigma V_i$

A												
FONTS DE PROVEÏMENT D'AIGUA FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2">¹ FONTS PROPRES / FUENTES PROPIAS (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN)</td> <td style="text-align: right;">² VOLUM CONSUMIT (m³) VOLUMEN CONSUMIDO (m³)</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">³ TOTAL A₀</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	¹ FONTS PROPRES / FUENTES PROPIAS (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN)		² VOLUM CONSUMIT (m ³) VOLUMEN CONSUMIDO (m ³)	<input type="text"/>		<input type="text"/>	³ TOTAL A ₀		<input type="text"/>		
	¹ FONTS PROPRES / FUENTES PROPIAS (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN)		² VOLUM CONSUMIT (m ³) VOLUMEN CONSUMIDO (m ³)									
	<input type="text"/>		<input type="text"/>									
³ TOTAL A ₀		<input type="text"/>										
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2">⁴ FONTS ALIENES / FUENTES AJENAS (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN)</td> <td style="text-align: right;">⁵ VOLUM CONSUMIT (m³) VOLUMEN CONSUMIDO (m³)</td> </tr> <tr> <td>⁶ DENOMINACIÓ/DENOMINACIÓN</td> <td>⁷ NUM PÒLIZA</td> <td>⁸ ABONAT/ABONADO</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">⁹ TOTAL A₁</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	⁴ FONTS ALIENES / FUENTES AJENAS (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN)		⁵ VOLUM CONSUMIT (m ³) VOLUMEN CONSUMIDO (m ³)	⁶ DENOMINACIÓ/DENOMINACIÓN	⁷ NUM PÒLIZA	⁸ ABONAT/ABONADO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	⁹ TOTAL A ₁		<input type="text"/>
⁴ FONTS ALIENES / FUENTES AJENAS (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN)		⁵ VOLUM CONSUMIT (m ³) VOLUMEN CONSUMIDO (m ³)										
⁶ DENOMINACIÓ/DENOMINACIÓN	⁷ NUM PÒLIZA	⁸ ABONAT/ABONADO										
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>										
⁹ TOTAL A ₁		<input type="text"/>										
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2">¹⁰ AIGUA PROVINENT DE MATÈRIES PRIMERS AGUA PROCEDENTE DE MATERIAS PRIMAS (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN)</td> <td style="text-align: right;">¹¹ VOLUM CONSUMIT (m³) VOLUMEN CONSUMIDO (m³)</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">¹² TOTAL B₀</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	¹⁰ AIGUA PROVINENT DE MATÈRIES PRIMERS AGUA PROCEDENTE DE MATERIAS PRIMAS (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN)		¹¹ VOLUM CONSUMIT (m ³) VOLUMEN CONSUMIDO (m ³)	<input type="text"/>		<input type="text"/>	¹² TOTAL B ₀		<input type="text"/>			
¹⁰ AIGUA PROVINENT DE MATÈRIES PRIMERS AGUA PROCEDENTE DE MATERIAS PRIMAS (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN)		¹¹ VOLUM CONSUMIT (m ³) VOLUMEN CONSUMIDO (m ³)										
<input type="text"/>		<input type="text"/>										
¹² TOTAL B ₀		<input type="text"/>										
B												
APLICACIONS QUE NO GENEREN ABOCaments APLICACIONES QUE NO GENERAN VERTIDOS	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2">¹³ INCORPORACIÓ AL PRODUCTE / INCORPORACIÓN AL PRODUCTO (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN)</td> <td style="text-align: right;">¹⁴ VOLUM CONSUMIT (m³) VOLUMEN CONSUMIDO (m³)</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">¹⁵ TOTAL B₁</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	¹³ INCORPORACIÓ AL PRODUCTE / INCORPORACIÓN AL PRODUCTO (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN)		¹⁴ VOLUM CONSUMIT (m ³) VOLUMEN CONSUMIDO (m ³)	<input type="text"/>		<input type="text"/>	¹⁵ TOTAL B ₁		<input type="text"/>		
	¹³ INCORPORACIÓ AL PRODUCTE / INCORPORACIÓN AL PRODUCTO (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN)		¹⁴ VOLUM CONSUMIT (m ³) VOLUMEN CONSUMIDO (m ³)									
	<input type="text"/>		<input type="text"/>									
¹⁵ TOTAL B ₁		<input type="text"/>										
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2">¹⁶ RESIDU GESTIONAT / RESIDUO GESTIONADO (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN)</td> <td style="text-align: right;">¹⁷ VOLUM CONSUMIT (m³) VOLUMEN CONSUMIDO (m³)</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">¹⁸ TOTAL B₂</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	¹⁶ RESIDU GESTIONAT / RESIDUO GESTIONADO (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN)		¹⁷ VOLUM CONSUMIT (m ³) VOLUMEN CONSUMIDO (m ³)	<input type="text"/>		<input type="text"/>	¹⁸ TOTAL B ₂		<input type="text"/>			
¹⁶ RESIDU GESTIONAT / RESIDUO GESTIONADO (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN)		¹⁷ VOLUM CONSUMIT (m ³) VOLUMEN CONSUMIDO (m ³)										
<input type="text"/>		<input type="text"/>										
¹⁸ TOTAL B ₂		<input type="text"/>										
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2">¹⁹ EVAPORACIÓ / EVAPORACIÓN (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN)</td> <td style="text-align: right;">²⁰ VOLUM CONSUMIT (m³) VOLUMEN CONSUMIDO (m³)</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">²¹ TOTAL B₃</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	¹⁹ EVAPORACIÓ / EVAPORACIÓN (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN)		²⁰ VOLUM CONSUMIT (m ³) VOLUMEN CONSUMIDO (m ³)	<input type="text"/>		<input type="text"/>	²¹ TOTAL B ₃		<input type="text"/>			
¹⁹ EVAPORACIÓ / EVAPORACIÓN (DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN)		²⁰ VOLUM CONSUMIT (m ³) VOLUMEN CONSUMIDO (m ³)										
<input type="text"/>		<input type="text"/>										
²¹ TOTAL B ₃		<input type="text"/>										
C												
ABOCaments VERTIDOS	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>²² ABOCAMENT / VERTIDO (ORÍGE / ORIGEN)</td> <td style="text-align: right;">²³ VOLUM ABOCAT (m³)</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">²⁴ TOTAL ΣV_i</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	²² ABOCAMENT / VERTIDO (ORÍGE / ORIGEN)	²³ VOLUM ABOCAT (m ³)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	²⁴ TOTAL ΣV_i	<input type="text"/>					
²² ABOCAMENT / VERTIDO (ORÍGE / ORIGEN)	²³ VOLUM ABOCAT (m ³)											
<input type="text"/>	<input type="text"/>											
²⁴ TOTAL ΣV_i	<input type="text"/>											

DECLARACIÓ DE PRODUCCIÓ D'AIGÜES RESIDUALS
DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES

CAL PRESENTAR UNA CARACTERITZACIÓ PER ABOCAMENT O PUNT D'ABOCAMENT D'AIGÜES RESIDUALS QUAN SE DISPOSE DE MÉS D'UN. NO CAL CARACTERITZAR ELS ABOCaments PROCEDES, EXCLUSIVAMENT, D'APARELLS SANITARIS O DEL REG DE ZONES VERDES, EN ESTOS CASOS, NÓRES S'EMPLENARAN LES DATES DESCRIPTIVES DE L'ABOCAMENT (A).

SE PRESENTARÁ UNA CARACTERIZACIÓN POR VERTIDO O PUNTO DE VERTIDO CUANDO SE DISPONGA DE MÁS DE UNO. NO SE CARACTERIZARÁN LOS VERTIDOS PROCEDENTES, EXCLUSIVAMENTE, DE APARATOS SANITARIOS O DEL RIEGO DE ZONAS VERDES, EN AMBOS CASOS, BASTARÁ CON COMPLIMENTAR LOS DATOS DESCRIPTIVOS DEL VERTIDO (A).

A ABOCAMENT VERTIDO	1 ABOCAMENT /VERTIDO NÚMERO		<input type="text" value="SECUENCIAL"/>			
	2 PERIODICITAT /PERIODICIDAD	<input type="text" value="ANUAL/ESTACIONAL"/>	3 ESTACIÓ /ESTACIÓN	<input type="text" value="CONFORME A LES DESCRITES A LA CENSAL/LAS DESCRITAS EN LA CENSAL"/>		
	4 FONT AIGÜES RESIDUALS /ORIGEN AGUAS RESIDUALES	<input type="text" value="SANITARI(S)/SANTARIAS; PROCÉS/PROCESO; SANITARI(S)+PROCÉS/SANTARIAS+PROCESO; REG/REGO"/>				
	5 VOLUM ANUAL ABOCAT/VOLUMEN ANUAL VERTIDO	<input type="text"/>				
	6 TRACTAMENT, SI DE CAS/TRATAMIENTO, EN SU CASO	<input type="text" value="CONFORME ALS DESCRITS A LA CENSAL/ LOS DESCRITOS EN LA CENSAL"/>				
	7 MEDI/MEDIO RECEPTOR	<input type="text" value="SARDA SANEJAMENT/REG DE SANEAMIENTO; DPN; DPMT"/>				
	B CARACTERITZACIÓ DE L'ABOCAMENT CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO	8 LOCALITZACIÓ DEL PUNT DE MOSTREIG UBICACIÓN PUNTO DE MUESTREO		<input type="text" value="DESCRIPCIÓ/DESCRIPCIÓN"/>		
9 TIPUS MOSTREIG TIPO MUESTREO		<input type="text" value="PUNTUAL/INTEGRAT"/>	10 DATA DE LA PRESA FECHA DE LA TOMA	<input type="text" value="dd/mm/aaaa"/>		
11 ECAH		<input type="text" value="QUE LA PREN LA MOSTRA I L'ANALITZA
QUE TOMA LA MUESTRA Y LA ANALIZA"/>				
12 TIPUS ANÀLISI ANALÍTICA TIPO		<input type="text" value="A
AB"/>	13 CODI DEL BUTLLETÍ D'ANÀLISI CÓDIGO DEL BOLETÍN DE ANÁLISIS	<input type="text" value="CODI/CÓDIGO"/>		
14 CARACTERITZACIÓ DE L'AIGUA ABOCADA, I D'ABASTIMENT, SI DE CAS CARACTERIZACIÓN DEL AGUA VERTIDA Y DE SUMINISTRO, EN SU CASO						
TIPUS/TIPO		PARÀMETRES PARAMETROS	C _{imed}	C _{punta}	V _{imed}	C _{iesbes}
A		SS(mg/l)				
		DBO (mg/l)				
		DQO (m/l)				
		NTK (mg/l)				
		PT (mg/l)				
		COND (µs/cm)				
		TOX (U.T.)				
pH (u. pH)						
B	Cr tot (mg/l)					
	Zn tot (mg/l)					
	Cu tot (mg/l)					
	Ni tot (mg/l)					
	Hg tot (mg/l)					